

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION ORDINARIA N° 340 DEL CONSEJO DEL
BANCO CENTRAL DE CHILE CELEBRADA EL JUEVES 3 DE MARZO DE 1994

En Santiago de Chile, a 3 de marzo de 1994, siendo las 12,00 horas, se celebra la Sesión Ordinaria N° 340 del Consejo del Banco Central de Chile, bajo la presidencia del titular don Roberto Zahler Mayanz y con la asistencia del Vicepresidente don Jorge Marshall Rivera y de los consejeros señores Enrique Seguel Morel y Alfonso Serrano Spoerer.

Asistieron, además, los señores:

Gerente General, don Camilo Carrasco Alfonso;
Fiscal y Ministro de Fe, don Víctor Vial del Río;
Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales, don Gustavo Díaz Vial;
Gerente de División Internacional, don Juan Foxley Rioseco;
Gerente de División de Gestión y Desarrollo,
doña Verónica Montellano Cantuarias;
Gerente de División de Estudios Subrogante,
don Guillermo Le Fort Varela;
Abogado Jefe, don Jorge Carrasco Vásquez;
Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales, don Jorge Rosenthal Oyarzún;
Prosecretario, doña M. Isabel Palacios Lillo.

Se trataron los siguientes temas:

- 1) Proposición de sanciones y reconsideraciones acordadas por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales en la Sesión N° 0171 de fecha 22 de febrero de 1994.
- 2) Solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación.
- 3) Cálculo del dólar observado - Exclusión de operaciones efectuadas a precio atípico por bancos que se indican.
- 4) Comisiones de servicio en el exterior.
- 5) Determina inflación externa para cálculo de canasta referencial de monedas.

340-01-940303 - Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales
- Proposición de sanciones y reconsideraciones - Memorándum N° 0124.

El Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales da cuenta de las proposiciones de sanciones y reconsideraciones formuladas por dicha Comisión.

El Consejo tomó nota de las proposiciones de que se trata y acordó lo siguiente:

- 1º Aplicar las multas cuyos números y montos se indican, a las firmas que se señalan, por haber infringido las normas vigentes sobre exportaciones, en las operaciones amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan:

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
	71513-6; 72000-8		1-13873	14.672.-
	7833-3; 7839-2		1-13874	6.465.-
	51853-7			
			1-13875	21.046.-
	185065-7			
			1-13876	500.-
	171887-2; 174183-1; 175265-5; 177425-K; 177990-1; 178585-5; 179622-9			
			1-13877	2.400.-
	191295-4		1-13878	3.080.-
	171131-2; 172186-5; 173154-2; 173317-0; 173725-7; 174342-7; 174343-5; 174346-K; 174351-6; 174352-4; 174359-1; 175816-5; 175818-1; 176009-7; 176336-3; 177026-2; 177974-K; 177979-0; 178738-6; 179617-2; 179621-0; 179634-2; 180568-6; 180774-3			
			1-13879	36.024.-
	190080-8			
			1-13880	12.058.-



<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
	7843-0; 7848-1; 7849-K		1-13881	10.811.-
	40588-K		1-13882	22.734.-
	7841-4		1-13883	6.192.-

- 2º Aplicar las multas cuyos números y montos se indican, a las firmas que se señalan, por haber liquidado en forma extemporánea los retornos correspondientes a las operaciones efectuadas con cargo a las Declaraciones de Exportación que se mencionan:

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
	184318-9; 184321-9		1-13884	216.-
	208931-3; 212390-2		1-13885	1.514.-
	186609-K		1-13886	458.-

El valor de las multas aplicadas deberá ser pagado en pesos, moneda corriente nacional, al tipo de cambio dado a conocer por este Organismo, en conformidad a lo dispuesto en el N° 6 del Capítulo I del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

- 3º Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados, las multas cuyos números y montos se indican que les fueran aplicadas anteriormente a las firmas que se señalan, por haber infringido las normas vigentes sobre exportaciones, en las operaciones amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan, considerando que retornaron y liquidaron el 100% de las divisas:

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$ sin efecto</u>
	184318-9; 184321-9		1-13709	3.500.-
	208931-3; 212390-2		1-13765	18.893.-



<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$ sin efecto</u>
186609-K			1-13741	7.000.-
37328-7			1-13735	7.840.-
188029-7; 188030-0			1-13813	8.196.-
225093-9			1-13784	32.684.-
39122-6			1-13759	4.700.-

4º Dejar sin efecto la multa N° 1-13803 por la suma de US\$ 1.569.- que le fuera aplicada anteriormente a JOSE SERGIO BARRIENTOS BARRIENTOS (RUT N° 6.672.048-9), por haber liquidado en forma extemporánea los retornos correspondientes a las Declaraciones de Exportación N°s. 9705-7 y 10616-1, en atención a que acreditó que el atraso en retornar y liquidar no le es imputable.

340-02-940303 - Solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidar presentadas por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales somete a consideración del Consejo solicitudes presentadas por diversas entidades en las que piden se les libere de la obligación de liquidar las divisas que adquieran en el Mercado Cambiario Formal, por los motivos que en cada caso se indican, peticiones que han sido analizadas por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El Consejo analizó las referidas peticiones y acordó autorizar las solicitudes de adquisición de divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación que se detallan en Anexo que se acompaña a la presente Acta y forma parte integrante de este Acuerdo.

340-03-940303 - Cálculo del Dólar Observado - Exclusión de operaciones efectuadas a precios atípicos por bancos que se indican - Memorándum N° 34 de la Gerencia General.

El Consejo ratificó lo obrado por el Gerente General quien, teniendo presente que los bancos que se indican, realizaron operaciones que



se señalan, a precios atípicos, resolvió excluir dichas operaciones para la determinación del valor del dólar observado calculado en los días que se mencionan:

Banco	Operación efectuada	Día del cálculo	Día que rige
	Compra por comercio invisible financiero.	21.2.94	22.2.94
	Venta por comercio invisible financiero.	21.2.94	22.2.94
	Compra por comercio invisible financiero.	21.2.94	22.2.94
	Compra por comercio invisible financiero.	21.2.94	22.2.94
	Venta por comercio invisible financiero.	21.2.94	22.2.94
	Venta por comercio invisible financiero.	22.2.94	23.2.94
	Compra por comercio invisible financiero.	22.2.94	23.2.94
	Compra por comercio invisible financiero.	22.2.94	23.2.94
	Venta por comercio invisible no financiero.	22.2.94	23.2.94
	Compra por comercio invisible financiero.	22.2.94	23.2.94
	Compra y venta por comercio invisible financiero.	23.2.94	24.2.94
	Compra y venta por comercio invisible financiero.	23.2.94	24.2.94
	Compra y venta por comercio invisible financiero.	23.2.94	24.2.94
	Compra y venta por comercio invisible financiero.	23.2.94	24.2.94

Banco	Operación efectuada	Día del cálculo	Día que rige
	Compra por comercio invisible financiero y no financiero.	23.2.94	24.2.94
	Compra por comercio invisible financiero.	24.2.94	25.2.94
	Compra por comercio invisible financiero.	24.2.94	25.2.94
	Venta por coberturas de importación	24.2.94	25.2.94
	Venta por comercio invisible financiero.	24.2.94	25.2.94
	Compra por retornos de exportación y venta por comercio invisible financiero.	24.2.94	25.2.94
	Venta por comercio invisible financiero.	24.2.94	25.2.94
	Compra por comercio invisible financiero.	24.2.94	25.2.94
	Compra por comercio invisible financiero.	25.2.94	28.2.94
	Compra por comercio invisible financiero.	25.2.94	28.2.94
	Compra por comercio invisible financiero.	25.2.94	28.2.94

340-04-940303 - Comisiones de servicio en el exterior - Memorándum N° 38 de la Gerencia General.

El Gerente General se refiere a la autorización que han solicitado el Gerente de Informática y el Jefe del Departamento Operación de Sistemas, para asistir a la conferencia y exposición de Netcom/Microm Solutions, a realizarse en Miami entre los días 8 y 10 de marzo próximo.



El señor Carrasco considera que esta comisión de servicios constituye una buena oportunidad de perfeccionamiento de estos funcionarios y tiene plena justificación desde el punto de vista de la Institución.

El Consejo ratificó lo siguiente:

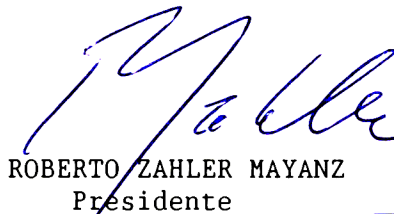
- Autorización N° 5 del 15 de febrero de 1994 al Gerente de Informática, señor ENRIQUE MORALES NUÑEZ, para viajar a Estados Unidos de América el 6 de marzo de 1994, por 7 días, para asistir a Conferencia y Exposición de Netcom/Micro Solutions.
- Autorización N° 6 del 15 de febrero de 1994 al Jefe Depto. Operación de Sistemas, señor GERARDO OYARZO ESPINOZA, para viajar a Estados Unidos de América el 6 de marzo de 1994, por 7 días, para asistir a Conferencia y Exposición de Netcom/Micro Solutions.

340-05-940303 - Instrucción al Gerente General para considerar inflación externa que indica en el cálculo de la canasta referencial de monedas contemplado en el Anexo N° 1 del Capítulo I del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales - Memorándum N° 35 de la Gerencia General.

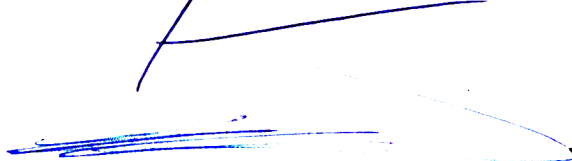
El Consejo acordó instruir al Gerente General para que en el cálculo de la canasta referencial de monedas, prevista en la letra a), Anexo N° 1, Capítulo I, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, considere una inflación externa igual a 0,006445% diaria, para el período comprendido entre el 10 de marzo y el 9 de abril de 1994.

No habiendo más temas que tratar, se levanta la Sesión a las 12,05 hrs.


JORGE MARSHALL RIVERA
Vicepresidente


ROBERTO ZAHLER MAYANZ
Presidente


ALFONSO SERRANO SPOERER
Consejero


ENRIQUE SEGUEL MOREL
Consejero


VICTOR VIAL DEL RIO
Ministro de Fe

DEPARTAMENTO CAMBIOS INTERNACIONALES

NOMINA DE SOLICITUDES PARA ADQUIRIR DIVISAS EN EL MERCADO CAMBIARIO FORMAL NO AFECTAS A LA OBLIGACIÓN DE LIQUIDACION PRESENTADAS POR LA

GERENCIA DIVISION COMERCIO EXTERIOR Y CAMBIOS INTERNACIONALES AL CONSEJO DE ESTE BANCO CENTRAL DE CHILE PARA SU APROBACION

Nº 59 de Sesión Nº celebrada el

<u>IMPRESA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>	<u>FUNDAMENTO</u>	<u>ANTECEDENTES QUE SE ADJUNTAN</u>
	<u>ASISTENCIA TECNICA</u>			
	Asistencia Técnica.	FRS 135.000,00	Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la firma FILTROX WERK. A.G., de Suiza, asistencia técnica consistente en el montaje mecánico y la puesta en marcha de dos líneas de filtración de 650 HL/H cada una.	- Carta. - Contrato. - Anexo 2. - Informe favorable Dpto. Precios y Valores.
	AT-1964	(US\$ 93.548.=)		
			Las remesas al exterior se deberán efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 015, acompañando a la Planilla de Operación de Cambios, copia de esta autorización, Factura y comprobante de pago del impuesto adicional.	
			Se hace presente que los gastos por concepto de pasajes, como asimismo, los de estada en el país, deben ser pagados en moneda nacional.	
			VALIDEZ: 31.12.94	

US\$ 471.200,00

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F.no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la empresa TACORA NAVIGATION COMPANY LTD., Contrato de arrendamiento de M/N " TACORA " para servicios de cabotaje en nuestro país, realizados durante el período entre el 1° al 31 de Diciembre de 1993 y 1° de Enero al 31 de Enero de 1994., a razón de US\$ 7.600,00 diarios.

VALIDEZ: 06.04.94

Autorizaciones Anteriores

Año 1990	:	US\$ 328.000,00
Año 1991	:	2.185.500,00
Año 1992	:	3.383.000,00
Año 1993	:	2.218.300,00

- Solicitudes para adquirir divisas en el M.C.F.no afectas a la obligación de liquidación N° 166954 y 166963 del

-Cartas.

-Certificados de Cabotajes por los meses de Diciembre de 1993 y Enero de 1994.

-Informes favorables del Depto. Precios y Valores.

